PRIMERA MODIFICACIÒN (ADICIÒN Y PRORROGA) AL CONTRATO No. 0022-ARC-CBNL06-2023 CELEBRADO ENTRE LA BASE NAVAL ARC No 6 BOGOTA Y LA SEÑORA KAREN VANESSA PINZÓN CON CC No 1.023.942.176

El suscrito Capitán de Navío **ALEJANDRO VARGAS VARGAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.894.158 de Bogotá D.C., domiciliado en Bogotá D.C, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional - Armada de Colombia - Comando Base Naval N° 6 ARC "Bogotá" debidamente facultado para celebrar contratos, mediante Resolución No. 0605 del 19 de Julio del 2021 y acta de posesión No. 006- Jola del 19 de julio de 2021 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, y normativa concordante en el manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional acuerdo Resolución No 4130 del 16 de junio de 2022, de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará, **EL CONTRATANTE** por una parte; y de otra la Señora **KAREN VANESSA PINZÓN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.023.942.176, y quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente modificación al contrato No.0022-ARC-CBNL06-2023, acuerdo a las siguientes consideraciones: **1)**. Que de acuerdo con lo estipulado en el numeral 1º del artículo 14 y del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 las entidades estatales, pueden introducir modificaciones a lo contratado con el fin de cumplir con las necesidades institucionales. **2)**. Que el contrato se encuentra vigente hasta el día 21 de junio de 2023. **3)**. Que el contrato tiene por objeto contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA APOYAR LA JEFATURA DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO, EN LA PLANEACIÓN, CONTROL Y GERENCIA DE PROYECTOS**, acuerdo especificaciones técnicas del ANEXO "A" **4)**. Que el contrato actualmente está suscrito por la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 9.172.240,00),** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. **5)** Que el contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 17523 del 10 de enero de 2023. **6)** Que mediante ponencia de fecha 20 de junio de 2023, presentada por el señor Coronel de Infantería de Marina GERMAN ALBARRACIN CORDERO, Jefe de la Jefatura Acción Integral y Desarrollo en calidad de usuario recomendó Adicionar y prorrogar el contrato No 0022-ARC-CBNL06-2023 argumentando lo siguiente: *La jefatura de acción integral y desarrollo contribuye al cumplimiento de la misión mediante la realización de operaciones de acción integral y el fortalecimiento de las capacidades de la fuerza con el objeto de mejorar cada uno de los indicadores con los que cuenta el proceso. Por lo anterior se tiene la necesidad de fortalecer la gerencia y formulación de proyectos liderado por la jefatura de acción integral y táctico en todos los diferentes niveles, afectando positivamente el proceso a nivel estratégico, operativo y táctico en lo relacionado con este proceso, cuya función principal es el fortalecimiento de actividades que afecten de forma positiva la imagen institucional.***7)** Que jurídicamente es viable las modificaciones a la luz de las estipulaciones que señalo a continuación: Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(…) *las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines* (…)". Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(…) *Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato* (…)" Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 estipula "*De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se define a continuación*…" Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica *"(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.* ***En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración*** *(…)" (negrilla y subrayado fuera de texto)* Que un principio fundamental de las obligaciones es la autonomía de la

voluntad que se desarrolla en el Código Civil Colombiano cuando en su artículo 1602, establece que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales. Que así mismo la Ley 80 de 1993 Artículo 40º.- señala: Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. Que con fundamento en lo anterior las partes acuerda: **CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR** al Contrato No. 0022-ARC-CBNL06-2023 la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($4.586.120,00),** discriminados en Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 17523 del 10 de enero de 2023 ascendiendo el valor del contrato en una suma total de **TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($13.578.360,00)**. **CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGAR** el contrato No. 0022-ARC-CBNL06-2023 quedando el plazo de ejecución para el 30 de septiembre del 2023. **CLAUSULA TERCERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación, el **CONTRATISTA** deberá ampliar y modificar la garantía en los términos y condiciones descritos en el Contrato inicial. **CLAUSULA CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN:** La presente modificación al contrato No. 0022-ARC-CBNL06-2023, se perfecciona con la aprobación de las partes del presente modificatorio a través de la plataforma SECOP II, y el contratista deberá modificar las garantías en valor y tiempo de los amparos debidamente modificada y aprobada en SECOP II acuerdo presente modificación. **CLAUSULA QUINTA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral de la presente modificación y del Contrato Principal, los siguientes: **1)** Ponencia de fecha 20 de junio de 2023 enviado por el usuario **2)** Oficio No. 20230019991874323 - Solicitud modificación al Contrato 0022-ARC-CBNL06-2023, realizado por el supervisor de fecha 17 de junio de 2023. **3)** Oficio de la Señora KAREN VANESSA PINZÓN, de fecha 17 de junio de 2023 aceptando la modificación **4)** Oficio No 20230019991874373 dirigido por el supervisor al Señor Comandante de la Base Naval No 6 ARC Bogotá. **5)** Demás documentos que formen parte de la presente modificación. **CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se publica el presente modificatorio, en Bogotá D.C. a los 21 de julio del 2023.

POR LA ARMADA DE COLOMBIA:

ORIGINAL FIRMADO

Capitán de Navío **ALEJANDRO VARGAS VARGAS**
Comandante Base Naval No. 6 ARC “Bogotá”

CF ANGELICA SUAREZ GIL JEFE DE ADMINISTRACIÓN BNL06	_____	**TN DIEGO CONTRERAS ACEVEDO** **JEFE DE ADQUISICIONES BNL06**	_____
TK PAVA NAICIPA LINA ASESORA JURIDICA	_____	**MA1LAA CABARCAS GUILLERMO** EJECUTIVA DE CONTRATOS BNL06	_____

POR CONTRATISTA

KAREN VANESSA PINZÓN